



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°:

TIPO DE CONTRATO: **Servicio. Procedimiento Negociado sin publicidad**

OBJETO: TRANSPORTE ENTRE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DISTINTOS PUNTOS DEL TERMINO.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **El Teniente de Alcalde de Movilidad, Vías y Obras y Mantenimiento, por delegación acordada por Decreto de Alcaldía de 1 de diciembre de 2015**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL ENTRE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DISTINTOS PUNTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.

I.- OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto la realización de un transporte regular de uso especial entre el Instituto de Educación Secundaria de Son Ferrer, el Instituto de Educación Secundaria de Bendinat y el Instituto de Educación Secundaria de Santa Ponsa con destino a distintos puntos del Término Municipal, destinado a transportar a los estudiantes residentes en el término y matriculados en estos centros escolares que cursan bachillerato. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del RD 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT.

Por otro lado, al existir la posibilidad de que el servicio sea empleado por menores de edad, debe cumplir también la normativa que regula el transporte escolar, concretamente la establecida en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, con las modificaciones en él introducidas en el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto; y también las establecidas en el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, 1 de septiembre, con respecto al cinturón de seguridad.

II.- CARACTERÍSTICAS y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El transporte objeto del presente contrato se prestará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- A) El servicio se realizará los días **LUNES Y MARTES** lectivos, con las rutas que se establecen en estos pliegos y el traslado de usuarios tendrá como único fin el desplazamiento desde la parada de autobús del IES de Son Ferrer, el IES de Bendinat o el IES de Santa Ponsa a distintos puntos del Término Municipal, detallado en las diferentes rutas, no pudiéndose realizar desplazamientos entre paradas intermedias.

C/. Julià Bujosa Sans, Batlle, 1.
Tel. 971 13 91 00
07184 Calvià.Mallorca





B) Las rutas inicialmente establecidas son las siguientes:

b.1 **RUTA 1:** Servicio cuyo origen es el **IES de Bendinat** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1- Portals Nous, parada Pza Alcazar.
- 2- Costa den Blanes, C-719 para Delfinarium
- 3- Palmanova, parada en esquina Av. de la Playa con la Plaza (Bar Cayuco).
- 4.- Palmanova, parada Pseo del Mar, Plaza Canaima.
- 5.- Son Maties.
- 6.- Magaluf, parada Av. S'Olivera (BCM).
- 7.- Son Ferrer.
- 8.- El Toro.

b.2 **RUTA 2** Servicio cuyo origen es el **IES de Bendinat** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1.- Santa Ponsa
- 2.- IES Calvià
- 3.- Calvià
- 4.- Es Capdellà

b.3 **RUTA 3** Servicio cuyo origen es el **IES de Bendinat** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1.- Son Caliu, Mercadona.
- 2.- Cala Vinyes.
- 3.- Sol de Mallorca.

b.4 **RUTA 4** Servicio cuyo origen es el **IES de Son Ferrer** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1.- El Toro.
- 2.- Sol de Mallorca.
- 3.- Magaluf.
- 4.- Son Caliu.

b.5 **RUTA 5** Servicio cuyo origen es el **IES de Santa Ponsa** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1.- Santa Ponsa (pinada).
- 2.- Paguera.

b.6 **ruta 6** Servicio cuyo origen es el **IES de Santa Ponsa** y los puntos de destino son los siguientes:

- 1.- El Toro
- 2.- Son Ferrer.
- 3.- Ca's Cátala.

El horario de salida de los autobuses será en todas las rutas las 15:00 h

- C) El Ajuntament, previa comunicación escrita a la empresa prestataria del servicio, podrá modificar los horarios, rutas o frecuencias, estando ésta obligada a adaptar el servicio a aquel que pueda resultar como consecuencia de las modificaciones que se pudieran introducir.
- D) En el supuesto caso de que se produjeran alguna de las modificaciones previstas en el apartado anterior, deberá ser revisada, al alza o a la baja, la compensación económica a percibir por la empresa, adaptándola al nuevo servicio.
- E) La empresa prestadora deberá ser titular de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para llevar a cabo el transporte regular de que se trata, y durante la realización del servicio, en el caso que el transporte pueda considerarse del ámbito de aplicación según lo establecido en el artículo 1.a) del RD 443/2001, de 27 de abril, los autobuses deberán exhibir el distintivo a que se refiere el artículo 5 del mencionado decreto.
- F) Características de los vehículos:
- Todos los vehículos de la flota deben poseer seguro obligatorio de viajeros, según la normativa de seguridad aplicable al supuesto.
 - Al tratarse de un transporte público regular de viajeros en autobús y teniendo en cuenta que podrán ser usuarios menores de edad, los vehículos a utilizar por el contratista tendrán que cumplir las normas de seguridad técnicas, inspección técnica y resto de disposiciones en él contenidas, incluso con las modificaciones realizadas por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto.
 - El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento en su oferta y acreditarlo posteriormente para que así figure en el contrato, el número de vehículos que se pondrán a disposición del servicio, que como mínimo serán de 3 autocares de mínimo 55 plazas y un microbús de mínimo de 25 plazas.
 - El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista la inmediata sustitución de cualquier autocar que no reúna las condiciones exigidas.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El servicio de transporte que se realice en base a este Pliego de Condiciones, tendrá la duración desde el día siguiente hábil al de la firma del contrato hasta 31/12/2017. El servicio se prestará los lunes y martes lectivos comprendidos en este período. En todo caso serán no lectivos los meses de julio y agosto y los días de vacaciones de Navidad y Pascua. En el supuesto de que, con anterioridad a este plazo se hubieran agotado los créditos disponibles, el contrato finalizará en aquel momento.

Una vez finalizado el plazo establecido en estos pliegos, no procede prórroga del contrato.

IV.- ABONO DEL PRECIO.- Los importes se abonarán por servicio efectivamente prestado. Si por cualquier circunstancia imprevista y no predecible con anterioridad a la fecha real de prestación del servicio, como pueden ser las inclemencias del tiempo, éste se suspendiera, se comunicará dicha circunstancia a la empresa con la mayor antelación posible para que no lo preste, sin que tenga derecho a contraprestación alguna por esta suspensión.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.- Los vehículos a utilizar en la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnicas que exigen las disposiciones reguladoras de transporte colectivo regular y en especial las que rigen para el transporte escolar.

La empresa deberá comunicar al Ajuntament, con antelación a la puesta en marcha del servicio, el vehículo o vehículos que va a adscribir al mismo, los cuales deberán ser reconocidos y aprobados por el Ajuntament antes de entrar en servicio.

El Ajuntament se reserva la facultad, previo informe de la Conselleria de Industria y audiencia a la empresa prestataria del servicio, de declarar en mal uso e inadecuado para el servicio, cualquier vehículo, el cual deberá ser sustituido por otro que reúna las debidas condiciones, en el plazo máximo de quince días.

Queda totalmente prohibido, salvo autorización expresa por parte del Ajuntament de Calvià, la inserción de publicidad en los vehículos adscritos a dicho servicio. Únicamente podrán llevar el nombre de la empresa explotadora del servicio, el anagrama del Ajuntament de Calvià y del servicio que presta.

VI.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

A.- El Ajuntament inspeccionará el correcto funcionamiento del servicio, tanto en lo que afecta al estado de los vehículos, como en cuanto se refiere a itinerarios y horarios.

B.- La empresa adjudicataria asumirá cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá formalizar antes de iniciar el servicio y mantenerlo durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro para la cobertura de los riesgos derivados de dicha prestación. En cualquier momento el Ajuntament podrá exigir al adjudicatario la presentación de la póliza correspondiente con los

suplementos o apéndices que se emitan para completarla o modificarla y acreditación del recibo de prima correspondiente a la anualidad en curso.

VII.- NORMATIVA SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, LOTT, y su Reglamento, el RD 443/2001 y demás normas que resulten de aplicación.

VIII.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios concertados en razón de este Pliego se realizarán bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, conforme establece el artículo 51 del TRLCSP. A tales efectos, el ejercicio de estas funciones quedará encomendado al Departamento municipal de Movilidad, quien canalizará las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento en relación a cuantas prestaciones e incidencias se produzcan en el desarrollo del contrato.

En particular, serán cometidos de la dirección de los trabajos:

- Controlar la buena ejecución del contrato.
- Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios de prestación del servicio y supervisar su desarrollo, en especial lo concerniente a los días y horas de prestación de los servicios.
- Revisar y conformar la factura mensual para el abono de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- Preparar la recepción única y definitiva del servicio contratado y efectuar la liquidación del contrato.
- Cualquier otro cometido que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El supervisor del servicio desempeñará una función de coordinación y de señalamiento de criterios y líneas generales de la actuación del contratista. En consecuencia, no será responsable, directa o subsidiariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario de este contrato.

IX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato, habiendo de cumplir con lo expresado en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá contar con la

capacidad técnica suficiente y necesaria para la prestación de los servicios de que se trata.

La persona, sea física o jurídica, dedicada a la prestación objeto de este contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto. Son, pues, de cuenta directa del adjudicatario todos los devengos y gastos, seguros sociales, impuestos y cualquier otro que sea de aplicación.

Todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios definidos en este pliego, incluidos personal, vehículos, combustibles y cualquier otro gasto, correrán a cuenta de éste.

El contratista deberá mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento e higiene.

X.- OTRAS RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACIÓN

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los servicios a prestar en razón del contrato y que son parte esencial de éste, el adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al supervisor de los trabajos, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

Durante la prestación de los servicios, todas las relaciones entre el Ajuntament de Calvià y el contratista se desarrollarán únicamente a través del citado supervisor.

Además de las que se establecen en este Pliego, el supervisor municipal adoptará las medidas que considere necesarias para garantizar la fluidez de las relaciones entre el contratista que resulte adjudicatario y el Ayuntamiento; e informará al órgano de contratación de los actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, proponiendo la adopción de las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de lo pactado.

XI.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Se dará por recibido el contrato en el momento en que se proceda a la recepción de conformidad por el Ayuntamiento de la totalidad de los servicios concertados.

El Jefe de Servicio de Movilidad y
Servicios Urbanos

Fdo. Miguel Cañellas Vich